

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB No.109/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014

### HACE SABER

Que en el expediente relativo a la ACCION DE AMPARO ADMINISTRATIVO interpuesto por el representante legal de la **SOCIEDAD MINERA POTOSI LIMITADA**, titular del Contrato de Concesión No. **GHI-092**, profirió AUTO que se transcribe a continuación:

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...)VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO PARB No. 1124

12 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. GHI-092”

La Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución 0050 del 22 de Junio de 2012, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 593 del 20 de junio de 2013 y Resolución 030 del 15 de Enero de 2014 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al –INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. **GHI-092**.

El día **06 de Febrero de 2009**, el Instituto Colombiano de Geología y Minería de Ingeominas, otorgó el Contrato de Concesión No. **GHI-092**, a la sociedad **MINERA POTOSI LIMITADA**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en jurisdicción del municipio de **VETAS**, en el departamento de Santander, para un área de **77,19938 Hectáreas**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del **23 de Febrero de 2009**, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No GSC-ZN 0197 del 09 de Octubre de 2014, se concede la solicitud de Prórroga de dos (2) años de la etapa de exploración, presentada por el señor Edilberto Rangel Arias, en calidad de Representante legal de la sociedad **MINERA POTOSI LIMITADA**, titular del contrato de concesión No. **GHI-092**.

Mediante escrito radicado No. 201490479812 de fecha 28 de noviembre de 2014 en la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, el Representante legal de la sociedad **MINERA POTOSI LIMITADA**, titular del Contrato de Concesión No. **GHI-092**, presenta querrela de Amparo administrativo dentro del área del título en referencia, en contra de **WILLIAM GAMBOA BAUTISTA Y DEMÁS INDETERMINADOS**, que se encuentran perturbando la actividad minera del contrato de concesión **GHI-092**.

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** del punto de atención regional Bucaramanga por parte del Representante legal de la sociedad **MINERA POTOSI LIMITADA**, titular del Contrato de Concesión No. **GHI-092**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)" (SIC)

Que de acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** determinó mediante auto No 1092 de fecha 02 de Diciembre de 2014 citar al querellante y querellados, para el día 15 de Diciembre de 2014 a las 8:00 am, Frente a lo anterior es de señalar que el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, anunció las fechas límite para varios trámites internos a propósito del cierre fiscal 2014, señalando como fecha último día para programar comisiones el 09 de Diciembre de 2014, por lo tanto para la fecha programada no se podrá realizar la diligencia de verificación; de tal manera que se ha determinado citar al querellante y querellado para los días **29 y 30 de Enero de 2015** y se hace necesario que las partes estén presentes el día **29 de Enero de 2015 a las 9:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **Vetas** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de los hechos perturbatorios denunciados y tomar las determinaciones a que haya lugar dentro de la competencia de la entidad.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería a la Abogada **LUZ MAGALY MENDOZA FLECHAS** y el Ingeniero **HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo Jurídico del Punto de Atención Regional Bucaramanga se preparen los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellado, se comunique al personero municipal de Vetas y se fije el aviso, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero del Municipio de Vetas –Santander, el termino de cinco (5) días a partir de la notificación del presenta acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial 6 y 10, en área de agilizar los procedimientos.

Se requiere al Representante legal de la sociedad **MINERA POTOSI LIMITADA**, titular del Contrato de Concesión No. **GHI-092**, para que haga acompañamiento al personero municipal de Vetas, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijara por edicto por dos (2) días en la alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento del personero del municipio de Vetas a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional Minera.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

**QUERELLADOS:** El señor **WILLIAM GAMBOA BAUTISTA Y DEMÁS INDETERMINADOS** puede ser notificados en la Alcaldía Municipal de Vetas y en el área del Título Minero No. **GHI-092**.

**QUERELLANTE:** El señor **EDILBERTO RANGEL ARIAS** Representante legal de la sociedad **MINERA POTOSI LIMITADA**, quien recibe notificación en la Cra 34A No.10-36 Bucaramanga.

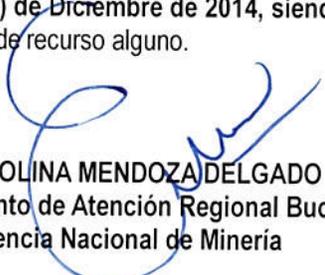
#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_  
**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: **Luz Magally Mendoza F** – Abogado  
Reviso: **Eva Isolina Mendoza** – Asesora Jurídica PARB - ANM  
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo (...)

#### Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 109/2014

Para notificar la **Auto PARB No. 1124 de fecha 12 Diciembre de 2014** proferida por la Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **jueves dieciocho (18) de Diciembre de 2014** siendo las **8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles veinticuatro (24) de Diciembre de 2014**, siendo las **5:00 p.m.**, con la advertencia que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno.

  
**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: **Luz Magally Mendoza** –Abogado  
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

